

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 24 de mayo de 2024 relativa a la solicitud formulada por **A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA)** , con NIF G 76604842 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 5 de marzo de 2024, con nº de Registro de entrada N. General: 408338/2024 – N. Registro RGE /150450/2024, presentada por **IVÁN MARQUEZ DIAZ**, con D.N.I. n.º 43786398X, en representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA)**, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 400.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “**SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS**”, para el período de 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 400.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G0975 del programa “**SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto

Identificador: 20240524121835

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 1/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS” EJERCICIO 2024.
----------	---

100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 2/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 3/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	 Pagina: 4/35
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, y 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que pretende dar una solución residencial a los/as tutelados/as, favoreciendo el acceso a un alojamiento digno y adecuado a personas tuteladas que se encuentran en vulnerabilidad residencial y social. Tiene como función fundamental, por lo tanto, cubrir las diferentes necesidades de alojamiento y soporte residencial de personas tuteladas por el Gobierno de Canarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Los recursos alojativos se concretan en dos pisos tutelados de 6 plazas cada uno, ubicados en las islas de Tenerife y Gran Canaria, y dirigido a personas tuteladas sin hogar con patologías diversas que han vivido en situación de calle o son usuarias acogidas temporalmente y que poseen escasos medios económicos cobrando una pensión muy baja o sin pensión ni propiedades, además de una inexistente red familiar y social. Para ello, se ofrecerán a las personas beneficiarias una vivienda a compartir que reúne todas las condiciones de habitabilidad, comodidad y accesibilidad, y que estarán ubicadas en un entorno accesible cercano a recursos comunitarios. Dichas personas requieren además un alto nivel de apoyo para el desenvolvimiento funcional, personal y social adecuado. Ambos pisos constituirán una herramienta para la incorporación de las personas tuteladas con diversas patologías y en riesgo de exclusión social, en la comunidad de una manera inclusiva, además de permitir desarrollar un trabajo de prevención que tiene como finalidad el prevenir el agravamiento de las circunstancias que le genera encontrarse en una situación de vulnerabilidad social.

Este proyecto surge por la necesidad existente de dar respuesta a un colectivo que se encuentra en graves dificultades para su inclusión social, y a que hay un porcentaje elevado de personas tuteladas en vulnerabilidad social, y a que no disponen de medios económicos, ni de una red familiar o social que les permita llevar una vida digna y normalizada. Además, existen muy pocos recursos residenciales en ambas islas para atender la gran demanda existente, y es por ello por lo que, con este proyecto se ofrecerá a un grupo de personas tuteladas el recurso que les posibilite recuperar una vida digna con la gestión de dos pisos tutelados en el que se atienda de manera integral sus grandes dificultades para alcanzar la inclusión social y evitar la situación de vulnerabilidad.

El proyecto, en primer lugar, pretende solucionar el problema de alojamiento de estas personas. Se utilizará la vivienda como punto de partida más que como objetivo final. Lo primero que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 5/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS ” EJERCICIO 2024.
----------	--

proporcionará antes de cualquier otro tipo de apoyo o intervención es el alojamiento. Posteriormente, se acompañará de manera activa a la persona para que recupere su red social logrando nuevamente la integración en los recursos comunitarios en los que se desenvuelve e incluso una posible inserción socio - laboral.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.220), vigente hasta que se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15 07 2023).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 6/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS", por importe de 400.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2321.231B.4800200.234G0975 **SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS** del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 7/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 8/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: doce cuidadoras/es, dos Integradoras/es, un psicólogo/a, un trabajador/a social, una coordinadora, un administrativo. Siendo el total de gastos de personal 352.820,51 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Alimentación y productos de limpieza, aseo, auditoria, alquiler viviendas y suministros luz y agua, consumo de teléfono e internet, seguros de viviendas. Siendo el total de gastos corrientes generales 45.179,49 €.
- Gastos de actividades: Gastos de Transportes y viajes. Siendo el total de gastos de actividades 2.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	 Pagina: 9/35
---	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Pagina: 10/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS" EJERCICIO 2024.
----------	---

personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

Página: 11/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS ” EJERCICIO 2024.
----------	--

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 12/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Pagina: 13/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS” EJERCICIO 2024.
----------	--

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 14/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS ” EJERCICIO 2024.
----------	--

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 15/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	 Pagina: 16/35
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 17/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 18/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS ” EJERCICIO 2024.
----------	--

para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 19/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 20/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS" EJERCICIO 2024.
----------	---

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV		Pagina: 21/35
---	---	---------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS” EJERCICIO 2024.
----------	--

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 22/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS " EJERCICIO 2024.
----------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 23/35

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA DE CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE 400.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES A TUTELADOS ” EJERCICIO 2024.
----------	---

lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	 Pagina: 24/35
---	--

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76604842	Asociación de Ayuda a Personas con Dependencia en Canarias (APEDECA)		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922971740	747868605		apedeca@gmail.com

Nombre del proyecto (*)

SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS

Descripción / Objeto

El programa pretende dar una solución residencial a los/as tutelados/as, favoreciendo el acceso a un alojamiento digno y adecuado a personas tuteladas que se encuentran en vulnerabilidad residencial y social. Tiene como función fundamental, por lo tanto, cubrir las diferentes necesidades de alojamiento y soporte residencial de personas tuteladas por el Gobierno de Canarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Desde la entidad pretendemos, por lo tanto, dar continuidad a la gestión de los recursos alojativos que pusimos en marcha hace 4 años, en este caso, dos pisos tutelados de 6 plazas cada uno, ubicados en las islas de Tenerife y Gran Canaria, y dirigido a personas tuteladas sin hogar con patologías diversas que han vivido en situación de calle o son usuarias acogidas temporalmente y que poseen escasos medios económicos cobrando una pensión muy baja o sin pensión ni propiedades, además de una inexistente red familiar y social. Estas personas tuteladas lo son bien porque están solas, sufren alguna discapacidad o problema de salud mental u otras circunstancias que así lo hayan determinado.

Dichos pisos se encuentran ubicados en:

-Tenerife: Calle Antonio Ramos González nº 56. Los Campitos, 38170. Santa Cruz de Tenerife

-Gran Canaria: Paseo Maestra Encarnación Santana Santana nº 5 y 7, planta 2, Letra E. Telde

Para ello, ofreceremos a las personas beneficiarias una vivienda a compartir que reúne todas las condiciones de habitabilidad, comodidad y accesibilidad, y estarán ubicadas en un entorno accesible cercano a recursos comunitarios. Dichas personas requieren además un alto nivel de apoyo o para el desenvolvimiento funcional, personal y social adecuado. Ambos recursos residenciales constituirán un servicio para la inserción social, y a que aparte de ofertar prestaciones y actividades, la persona obtendrá un alojamiento atendiendo por parte de los/as profesionales el grado de necesidad de apoyo o para la gestión autónoma y el mantenimiento adecuado de su vida en el hogar.

Debido a que son viviendas tuteladas mixtas de alta densidad o requerimiento de apoyo por los perfiles que se atenderán, la atención recibida será de 24 horas al día por parte de personal cualificado (cuidadores/as e integradora social) y supervisado por un equipo interdisciplinar compuesto por psicólogo, trabajadora social y una coordinadora de la gestión de los recursos. Además, se contará con una persona para la gestión administrativa de ambos recursos. Cabe destacar que la entidad cuenta con la colaboración para las circunstancias que lo requieran, de una psiquiatra y una enfermera como equipo voluntario al proyecto.

La intervención en los pisos será integral y centrada en la persona, en la que el equipo de profesionales dará apoyo a la persona usuaria en el proceso de reconstrucción vital, que contraste las necesidades y demandas de este/a. Dicha intervención estará basada en la escucha y el diálogo y el trabajo se centrará en la persona, en su recuperación y el respeto de sus derechos.

Ambos pisos constituirán una herramienta para la incorporación de las personas tuteladas con diversas patologías y en riesgo de exclusión social, en la comunidad de una manera inclusiva, además de permitir desarrollar un trabajo de prevención que tiene como finalidad el prevenir el agravamiento de las circunstancias que le genera encontrarse en una situación de vulnerabilidad social. Mediante el desarrollo coordinado, entre los/as agentes implicados/as de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas de atención biopsicosocial y servicios de carácter preventivo y de rehabilitación. Las personas beneficiarias asistirán a las actividades y programas de rehabilitación pautadas por los/as técnicos, se mantendrá la asistencia a otros centros de rehabilitación psicosocial para quienes lo requieran y la asistencia a actividades o servicios que promuevan la integración social considerada como objetivo esencial.

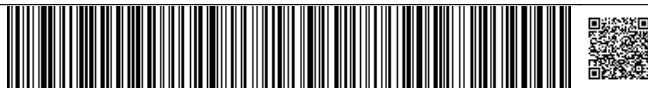
Los servicios y/o atenciones que recibirán las personas que residen en ambos pisos serán:

- Alojamiento
- Mantenimiento (comida y productos de higiene).
- Organización y disfrute de actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Atenciones psicológicas, sociales y socioeducativas por parte de personal especializado.
- Actuaciones encaminadas a mantener, desarrollar e incrementar la autonomía y funcionamiento independiente de la persona beneficiaria tanto en el hogar

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
06BRSYWSZBfTvEfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	 Pagina: 25/35
---	--

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



como en el entorno.

- Actuaciones de formación/ocupacionales.
- Actuaciones para inserción sociolaboral de las personas que adquieran las competencias sociales y profesionales para la misma.
- Actuaciones de trabajo con las familias y/o personas de referencia.

Este proyecto surge por la necesidad existente de dar respuesta a un colectivo que se encuentra en graves dificultades para su inclusión social, ya que hay un porcentaje elevado de personas tuteladas en vulnerabilidad social, ya que no disponen de medios económicos, ni de una red familiar o social que les permita llevar una vida digna y normalizada.

Además, existen muy pocos recursos residenciales en ambas islas para atender la gran demanda existente, y es por ello por lo que le queremos ofrecer a un grupo de personas tuteladas el recurso que les posibilite recuperar una vida digna con la gestión de dos pisos tutelados en el que se atienda de manera integral sus grandes dificultades para alcanzar la inclusión social y evitar la situación de vulnerabilidad. Las intervenciones puntuales y concretas son necesarias, sin embargo, no son suficientes de cara a facilitar a la persona atendida la superación de su situación de exclusión. Por este motivo contemplamos la intervención desde la integralidad de la persona, planteándola como apoyo a lo largo del proceso y abarcando todos aquellos factores, ámbitos y/o áreas que han llevado a la persona a una situación de exclusión.

APEDECA plantea una posible solución a las personas tuteladas sin hogar con patologías diversas que vienen cronificando su situación debido a la falta de respuesta adaptadas a las necesidades que presentan. En primer lugar, queremos solucionar el problema de alojamiento de estas personas. Se utilizará la vivienda como punto de partida más que como objetivo final. Lo primero que se proporcionará antes de cualquier otro tipo de apoyo o intervención es el alojamiento. Posteriormente, acompañaremos de manera activa a la persona para que recupere su red social logrando nuevamente la integración en los recursos comunitarios en los que se desenvuelve e incluso una posible inserción sociolaboral.

La duración del proyecto es anual desde Enero a Diciembre de 2024.

La metodología que se empleará a lo largo del desarrollo del proyecto será participativa y centrada en la persona, en lo que quiere y necesita y en función de ello se establecerá cómo trabajar con cada una, estructurando los apoyos más adecuados a sus necesidades. El proyecto está dividido en diferentes fases para una mejor organización e implementación de sus actividades. Todas las acciones que se desarrollen en estas fases se regirán bajo los siguientes principios y estrategias metodológicas:

- Realista: adecuación a las necesidades detectadas desde la asociación y los/as participantes a partir de un análisis de la realidad previa en colaboración con los/as técnicos/as de los/as diferentes administraciones públicas y o entidades sociales, a partir de entrevistas y observación directa de los/as beneficiarios/as.
- Igualitaria: Todos/as los/as participantes serán tratados/as en igualdad de condiciones. Sin establecer distinciones de ningún tipo y creando conciencia abierta.
- Activa y participativa: implicando tanto a las personas destinatarias como a los/as profesionales en la realización de las actividades, haciendo participe a las personas beneficiarias en su propio proceso de inserción social y motivando constantemente la capacidad participativa de cada usuario/a.
- Creativa: apoyando la iniciativa propia de los/as participantes, fomentando la adquisición de actitudes de autoconfianza y autodeterminación.
- Flexible: basada en la planificación previa, mediante revisión continua de la programación, junto con una evaluación del proceso, atendiendo a las necesidades puntuales, tanto grupales como individuales de participantes y profesionales.
- Centrada en la persona: a partir de los intereses y las necesidades de cada participante, se adapta la actividad a ellos/as y al tiempo de cada uno/a. Se fomenta la colaboración y la ayuda mutua. Esta metodología está basada en la creencia profunda de que ninguna persona es igual a otra y todos/as tenemos distintos intereses, necesidades y sueños, y, por tanto, la individualización debe ser y de hecho es, el valor central de los servicios que prestan apoyos a las personas. Creemos que es importante atender y abordar la realidad que viven estas personas actuando en distintos niveles de prevención; así como dar una cobertura dotándoles de las herramientas y los recursos necesarios para alcanzar una vida independiente y autónoma de manera satisfactoria. Se promueve la consecución de objetivos a través de un plan de vida que se diseña conjuntamente con ellos/as, ofreciéndoles en todo momento un lugar y una seguridad necesaria para salir adelante.

La metodología de trabajo va a ser secuenciada de la siguiente manera:

1.- Fase inicial: En la que aparte de realizar la planificación del proyecto, marcaremos los criterios de acceso al mismo y estableceremos todo lo referente al funcionamiento en óptimas condiciones del recurso. En esta primera fase se recoge el cómo llegan a nuestro recurso. Las personas beneficiarias serán derivadas de la administración pública, en este caso en concreto desde la propia Dirección General a través de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), quienes a través de su trabajo en red con diferentes administraciones, fundaciones, entidades y/u ONG valorarán qué personas reúnen los requisitos necesarios (antes expuestos) para acceder a nuestros recursos. Desde dicha Dirección General se realiza la propuesta y una vez sea valorado el caso por todo el equipo interdisciplinar de la entidad, se decidirá si es perfil para ser atendido/a en el piso tutelado al cual se incorporará.

2.- Fase de desarrollo. Una vez derivados/as al recurso la persona beneficiaria pasará por dos fases:

a) ACOGIDA: Cuando una persona acuda al recurso de Tenerife o Gran Canaria deberá tener una entrevista inicial con la trabajadora social, para tener una primera toma de contacto, valorar la situación personal, su estado de salud y las razones por las que se ha visto envuelto/a en esta situación, por parte del recurso se le expondrá la forma de trabajo, cómo funciona y las actividades que se desarrollan diariamente en el recurso, así bien, tras esto el equipo multidisciplinar (cuidadores/as, coordinadora, trabajadora social, integradora social y psicóloga) deberán hacer una pequeña evaluación de cada usuario/a y decidir en consenso si cumple los requisitos necesarios para poder beneficiarse del proyecto. A la persona usuaria se le hará entrega del reglamento de régimen interno del recurso alojativo al que va a acceder y la persona firmará su acuerdo de estancia, donde se detalla por escrito lo que supone este proyecto (derechos, deberes y acuerdos básicos de intervención), y el consentimiento informado de la utilización de sus datos personales. Así bien, los/as usuarios/as de los pisos tutelados que vayan a acceder al recurso en Tenerife o Gran Canaria, serán informados/as desde el primer momento que deberán participar activamente en la gestión comunitaria del recurso, colaborando entre todos para un mejor funcionamiento, por lo tanto, las tareas serán repartidas de una forma equitativa, cada usuario/a se debe hacer cargo de su propio espacio personal. En esta fase se recogen las necesidades, demandas y expectativas de la persona derivada. Va a ser un periodo muy importante ya que es aquí cuando se inicia el vínculo entre la persona participante y el/la profesional de referencia, se sientan las bases de la intervención, se inicia el trabajo de motivación para el cambio, etc. También es el momento de adaptación al recurso y del recurso a la persona. El equipo interdisciplinar en base a una serie de entrevistas irá preparando el expediente de la persona usuaria, en el que aparte de recoger todos sus datos personales, se añadirá el informe social preparado por la trabajadora social, el informe psicológico elaborado por la psicóloga de la entidad y una valoración médica que se realizará desde el Centro de Salud de referencia. A partir de dicha información comenzaremos a trabajar de manera personalizada con cada usuario/a para dar una respuesta realista a sus necesidades.

b) PROGRAMA DE ITINERARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL INDIVIDUALIZADO estará siempre consensuado con la propia persona. En esta fase también se realizará el ajuste de expectativas que tenga la persona derivada en relación con el recurso. El equipo técnico realiza un diagnóstico de la persona para cada una de las áreas descritas en este proyecto. Se realizará a partir de la información recogida en el informe de derivación, la información aportada en las coordinaciones realizadas, y por el expediente previo elaborado por el propio equipo. Para facilitar el proceso de acompañamiento utilizaremos como herramienta el programa de intervención individualizado, donde se irán recogiendo los datos sociodemográficos de la persona atendida, sus metas a lograr tras el paso por el programa, y el detalle de los objetivos y actuaciones a realizar. En dicho itinerario se recogerán todas las áreas en las que intervendremos en función de las necesidades de cada usuario/a (área de autonomía personal, red de apoyo, formación y empleo, salud y ocio y tiempo libre).

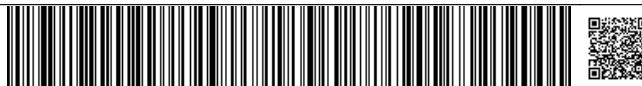
3.- Fase final: donde se evaluará y se emitirá el correspondiente informe de funcionamiento del recurso. Una vez finalizado el proyecto realizaremos la evaluación final a través de la creación de un grupo de discusión donde los/as propios/as implicados/as realicen la valoración en cuanto a la consecución de los objetivos y, por otro lado, se le pasará una encuesta de satisfacción a todos/as los/as agentes implicados/as (usuarios/as, profesionales y

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06BRSYWSZBfTveFB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV



Página: 26/35

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



administraciones colaboradoras). Realizaremos un trabajo en red con todos los/as agentes comunitarios implicados en el itinerario de inclusión social de la persona usuaria, con el propósito de lograr la optimización de recursos, fomentar dinámicas de corresponsabilidad en la búsqueda y puesta en marcha de actividades que permitan la inserción y mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias. La entidad se coordinará con los diferentes agentes implicados/as con los que estableceremos una agenda de trabajo de cara a realizar seguimiento de las diferentes actuaciones y poder así realizar una evaluación continua que nos posibilite realizar las mejoras en la ejecución del proyecto.

Para la adecuada gestión del recurso nos basaremos en protocolos y programas que tiene preparados la entidad y que estarán a disposición de todo el personal para llevar a cabo una intervención eficaz y eficiente.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (*) Fecha de finalización (*)

12 meses 01/01/2024 31/12/2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*) Número (*)

Calle San Vicente Ferrer 31

Bloque Portal Piso Puerta Complemento a la dirección

 local bajo izquierdo

Localidad País (*)

Santa Cruz de Tenerife España

Código Postal (*) Provincia (*)

38002 Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto Soluciones Residenciales Tutelados, al igual que en los años anteriores surge por la misma necesidad que sigue agravándose con una difícil respuesta a la misma.

Nuestro proyecto de gestión de dos pisos tutelados para personas sin hogar con algunas patologías y en situación de vulnerabilidad social, surge ante una serie de necesidades sociales referentes al aumento que debido a varios factores como: la pérdida de vivienda, escasos recursos económicos y la ausencia de entorno familiar y/o social abocan a que las personas vulnerables terminen viviendo en la calle o en un recurso de acogida temporal. Dentro del colectivo de las personas adultas tuteladas por la administración pública, aquellas que padecen enfermedades mentales constituyen un grupo numeroso y al que hay que prestar especial atención, dada la problemática social, familiar, laboral y económica que les rodea. Este grupo de personas, si no cuenta con apoyos familiares o de su entorno próximo, suele ser candidato/a a caer en la marginalidad y a sufrir procesos de incapacitación, lo que hace necesario la asunción de medidas de apoyo por parte de las administraciones públicas o bien por fundaciones tutelares, y es sobre esta realidad en la que vamos a actuar.

Para ello debemos realizar un acercamiento a la realidad social en la que nos movemos, en la sociedad en la que nos desenvolvemos el fenómeno de la exclusión grave y el sinhogarismo es complejo y multicausal, por lo que podemos hablar de tantas situaciones diferentes de "exclusiones" como personas hay que las sufren. No se trata de pobreza económica tan sólo. Si hay algo en común es no poder acceder o disponer de una vivienda adecuada, de un hogar. De ahí en adelante podemos aproximarnos a la multitud de estudios e investigaciones que existen en torno a la realidad de las personas sin hogar, y que suelen recoger diversos factores y situaciones que son comunes e influyen en la pérdida del hogar: escasez o ausencia de recursos económicos, sucesos personales y familiares traumáticos, adicciones, enfermedades mentales graves y duraderas, etc. Lo más importante es que si estos sucesos son acompañados o desembocan en la pérdida de las redes y vínculos sociales y familiares de apoyo, la erosión vital que producen y la soledad se agravan, acelerándose el camino hacia la exclusión.

En 2022 datos más actualizados que tenemos, desde que se mide la tasa AROPE Canarias ha soportado tasas muy elevadas de riesgo de pobreza y/o exclusión social, siempre por encima de la media nacional y entre las posiciones más altas en la ordenación por regiones. Canarias, con más de un tercio de su población (36,2%) en riesgo de pobreza y/o exclusión social, es la segunda comunidad autónoma con mayor proporción de personas que caen en el indicador. Además, el archipiélago tiene la segunda tasa más alta de riesgo de pobreza (29,4 %) y, también, de pobreza severa (13,2 %).

Unas 787.000 personas residentes en Canarias están en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

Aproximadamente el 30% de las personas con patologías diversas que poseen un grado de discapacidad se encuentran en una situación de exclusión social. Esta incidencia no solo se explica por la presencia de diversas patologías sino por los obstáculos que estas personas padecen en el acceso al empleo de calidad, la integración en el uso de la vivienda, los recursos sanitarios y las relaciones sociales. A lo largo de los últimos años, se ha ido constatando que el porcentaje de personas en riesgo de exclusión social que padece una enfermedad mental supera altamente la incidencia del resto de la población, concretamente en el caso de personas sin techo, y personas que se encuentran bajo tutelas públicas.

Canarias es una de las comunidades autónomas con mayor riesgo de pobreza y exclusión social en España. Otros rasgos que caracterizan la vulnerabilidad de la sociedad canaria son: el aumento del riesgo de pobreza, el aumento de la desigualdad, el aumento de la baja intensidad laboral de los hogares, y el aumento importante de la carencia material severa, concretamente el haber tenido retrasos en el pago de los gastos relacionados con la vivienda. En la actualidad existen escasos estudios y datos acerca de las personas sin hogar en Canarias.

En estos casos la exclusión social se traduce entre otros en escasez de recursos económicos, deficiente estabilidad residencial, alta dificultad en el acceso a

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06BRSYWSZBfTvEfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 27/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



puestos de trabajo de calidad con salarios bajos, precariedad y condiciones laborales abusivas y sobre todo aislamiento social, estigma y soledad. El siguiente proyecto se basa en dar respuesta a la gran necesidad que poseen un gran número de personas de nuestra sociedad, a través del cual se pretende prevenir el sinhogarismo, el aumentar y diversificar los recursos sociales para personas sin hogar, fortalecer la red de recursos procurando cumplir los diferentes objetivos y estrategias que se persiguen en la futura Estrategia Integral para personas sin hogar 2023-2030 del Ministerio de Derechos Sociales y la agenda 2030. A través de esta se pretende impulsar políticas de prevención y de atención temprana para evitar que las personas sufran situación de sinhogarismo, así como en la importancia de una atención integral y personalizada para las personas que ya se encuentran en esta situación. Tanto las administraciones como las entidades colaboradoras de prestación de los servicios debemos trabajar por llevar a la práctica:

- La Constitución española en su artículo 47 determina que: «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- El Principio 19 del Pilar Europeo de Derechos Sociales establece la necesidad de vivienda social y apoyos de vivienda de buena calidad para las personas vulnerables y la disponibilidad de alojamientos y servicios adecuados para personas en situación de sinhogarismo.
- Entre otros muchos.

El porqué de este proyecto, se debe a intentar colaborar en hacer cumplir los derechos que tienen las personas tuteladas, sin hogar en situación de vulnerabilidad social y de la necesidad de garantizar los compromisos de los poderes públicos para que estas personas puedan ejercerlos con efectividad. Ese marco fundamental reconoce unos derechos que afectan vitalmente a las personas sin hogar: derecho a la "seguridad de vida", derecho de vivienda, derecho a la protección de la salud y ayuda social. Por lo tanto, no vamos a basar este análisis en autores en concreto, sino por los datos aportados por diferentes profesionales que trabajan codo con codo con el colectivo y que son los que mejor tienen caracterizado al colectivo.

Contestando a la pregunta ¿Quiénes son? Hemos extraído la siguiente información, se caracterizan por no tener cubiertos/as las necesidades básicas, principalmente las de vivienda y recursos económicos para subsistir, se tratan por lo tanto de personas que no tienen ni un techo donde vivir o de personas con un hogar totalmente inestable, que van de pensión a pensión. Si lo referimos al mundo laboral se trata de personas sin trabajo, bien un largo tiempo sin él o precario.

Para referirnos a exclusión social hace falta además que exista una situación de desarraigo, es decir, no tener apoyos sociales, grupo de pertenencia, lazos afectivos estables. La exclusión se agrava cuando todo lo que le rodea está en dificultades, reforzando la vivencia de que no hay salida, esto es erróneo y tendrá que ver más con las respuestas profesionales y sociales, que son las que tienen la capacidad de ofrecer la respuesta que permita salir de esta situación. A veces, las situaciones no son de carencia total pero los recursos a los que se accede para cubrir las necesidades o el tipo de respuesta que se reciben, facilitan la entrada o la permanencia en la exclusión. La percepción de las posibilidades de cambio no solo tiene que ver con la persona sino también por las percepciones y análisis de los/as profesionales que les atienden. Hablamos, por lo tanto, de personas con importantes dificultades personales asociadas a conductas destructoras y/o distorsiones de la realidad.

Derecho a la seguridad de vida. El derecho de las personas sin hogar a la seguridad de vida, a que se garantice su existencia y a la integridad física y psíquica es el primer derecho que la Estrategia pretende garantizar, y movilizar la acción de poderes públicos, sociedad civil y toda la población. La erradicación del sinhogarismo supone en primer lugar, defender la vida allí donde está más amenazada: aquellas personas y familias que por falta de vivienda, medios mínimos y capacidades sociales tienen altas probabilidades de pasar día y noche en la calle, vulnerables a accidentes, enfermedades y violencia, con una alimentación precaria, vestido mínimo, pérdida de pertenencias o en peligro, apenas recursos para la movilidad y comunicación y una integridad psicológica muy difícil de sostener en tan dramáticas condiciones.

Derecho a la vivienda. El principal pilar de la acción para superar el sinhogarismo ha de ser el propiciar que la persona pueda acceder a una vivienda. Comenzar por la seguridad que ofrece la vivienda no sólo es el mejor modo de garantizar la integridad física y psicológica de la persona, sino que ahorra costes, impulsa la autoestima, expectativas y voluntad de la persona sin hogar y permite una acción pública y ciudadana más cohesionada y eficaz.

Derecho a la protección de la salud y ayuda social. Respecto al derecho a la protección de la salud, está garantizado de manera incuestionable debiéndose establecer los mecanismos para su ejercicio efectivo para toda la población. Y en cuanto a la ayuda social, se parte de la base de que la garantía de la vida requiere recursos económicos mínimos que desde las administraciones públicas deben garantizarse para aquellas situaciones de extrema precariedad. Por lo tanto, perseguimos restaurar un proyecto de vida, es decir, la vía que logra que la persona supere sosteniblemente la carencia de hogar, que requiere, no solo la provisión de los recursos materiales necesarios sino también de un trabajo personal y social muy intenso que permita a las personas vincularse de nuevo con la comunidad y recuperar una vida autónoma. El reforzamiento de la persona, su re-vinculación y la restauración del proyecto de vida no constituyen una fase de actividades exclusivas, sino que debe ser una función integrada en el modelo de intervención social de todos los servicios a los que acceda. La ayuda que se preste para restaurar el proyecto de vida debe estar incorporada en todas las acciones de los recursos, con el objeto de fortalecer la autonomía y capacidades de cada individuo a través de su participación en la toma de decisiones, de la asunción de mayores responsabilidades y la mejora de su autoestima así como generar capital social a través del aumento de la confianza en la sociedad, impulso de actividades grupales, promoción de la participación activa en la sociedad, mejora de las habilidades sociales y comunicación.

Por lo antes expuesto, y por la dificultad con la que se encuentra la administración pública de poder atender a todas las necesidades existentes, consideramos que las entidades podemos ayudar a buscar alternativas y salidas a dicha situación. Para ello, consideramos que la administración y las entidades deben generar sinergias a la hora de cumplir la línea estratégica de la Estrategia Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020, a la espera de que salga la nueva Estrategia (2023-2030), en la que se recoge que teniendo en cuenta que la atención a las personas sin hogar no ha sido prestada de modo igualmente suficiente en todos los territorios y localidades, es preciso un compromiso público y social que garantice que en cada localidad se presta la atención mínima necesaria para que las personas puedan sostener su vida y superar el problema de sinhogarismo.

Todos/as los/as implicados/as debemos trabajar para conseguir lo que desde la Estrategia Integral se plantea en cuanto a contar con un sistema flexible y diverso de alojamiento (soluciones residenciales) para adaptarse a las necesidades y opciones de las personas, favorecer la implicación de las administraciones con competencia en materia de vivienda para facilitar el acceso de las personas sin hogar a la vivienda pública o privada, apostar por un modelo de alojamiento que reproduzca las condiciones de un hogar, para evitar la estigmatización e insertar a las personas en mayores condiciones de normalidad social.

Como entidades no disponemos de los medios necesarios para poner en marcha este tipo de recurso y es por ello que necesitamos de la financiación pública para gestionar un alojamiento, apostando por un modelo que reproduzca las condiciones de hogar, para evitar la estigmatización e insertar a las personas en este caso tuteladas, en mayores condiciones de normalidad social.

Por lo que se refiere al establecimiento de políticas de inserción social (pisos tutelados, talleres ocupacionales, educación primaria, formación laboral, búsqueda de empleo, seguimiento social...), estas son escasas y difícil la variación de esta tendencia para dar respuesta a la extensa necesidad existente. Las administraciones no han respondido con recursos apropiados a las específicas necesidades de este colectivo, por lo que es importante la colaboración entre entidades y administración pública para poder seguir dando respuesta que hasta el momento es escasa a una situación que está ocurriendo y afecta enormemente a las personas.

Por lo tanto, nos hemos encontrado con una realidad de personas tuteladas sin hogar con diversas patologías que se ven agravadas por vivir en calle o en recursos temporales y que necesitan una atención integral para poder recuperar su vida con la consiguiente inserción social, un derecho que toda persona tiene y que y debido a la escasez que hay de recursos sociales que atienden a este colectivo o hace que hayamos abierto estos recursos aliativos. Hay personas que además de vivir en situaciones muy precarias, no disponen de esa red de apoyo social de manera efectiva, porque sus relaciones sociofamiliares no existen, están muy deterioradas o son muy conflictivas. En estos casos la intervención pública es indispensable, es una responsabilidad social de la Administración Pública dar respuesta a las necesidades del colectivo.

Entre la entidad APEDECA y la administración pública queremos seguir trabajando para que las personas tuteladas en situación o riesgo de exclusión social tengan las herramientas necesarias para elaborar un proyecto de vida, formular metas de forma autónoma y llevar a cabo planes para alcanzarlos.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06BRSYWSZBfTvEfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 05/07/2024 13:09:54

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV
Pagina: 28/35

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78675345G	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
María del Carmen	Rodríguez	Delgado
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922971740	747868605	gerencia@apedeca.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVOS GENERALES.

- Proporcionar a las personas tuteladas sin hogar en situación de vulnerabilidad social, un espacio donde vivir dignamente, en el cual y en contacto con su participación, se propondrán soluciones individuales a sus necesidades de atención integral y holística, para que desarrollen la máxima autonomía posible en todos los ámbitos de su vida, a fin de conseguir una integración social real en la comunidad, mejorando así la calidad de vida.
- Facilitar el acceso de estas personas a la red de recursos de atención, a través de un acompañamiento y seguimiento por parte del equipo interdisciplinar del recurso, paliando los efectos que provoca la exclusión social a través de actuaciones encaminadas a modificar el estilo de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Proveer la cobertura de las necesidades básicas de las personas beneficiarias como son alojamiento, manutención y vestido, mediante una alternativa de alojamiento integrado como respuesta en un marco comunitario y normalizado de convivencia a través de la intervención social que dé respuesta a su problemática de exclusión social.
- Favorecer el proceso de integración a través de itinerarios individualizados de inclusión social combinando medidas de intervención social a través de un modelo específico para atender a este tipo de colectivo, reduciendo el estigma y propiciando la participación activa de las personas en la comunidad.
- Fomentar la adquisición de hábitos de conductas saludables que mejoren la calidad de vida de las personas.
- Apoyar la permanencia e integración social de la persona en el contexto comunitario en el que se desenvuelve, facilitando un espacio de permanencia y seguridad y proporcionando una atención personalizada que puedan mejorar sus condiciones sociales, laborales y económicas.
- Ofrecer acompañamiento activo en la promoción de la autonomía y autodeterminación, para la adquisición de competencias sociales, utilización de recursos normalizados en su entorno, disfrute del ocio y tiempo libre e inserción sociolaboral.
- Presta atención social, psicológica y educativa especializada que aporte a la persona usuaria las herramientas necesarias para su empoderamiento y autoafirmación personal de cara a su inserción social en la comunidad.
- Propiciar la convivencia de hombres y mujeres, haciendo extensivos los logros al contexto social en el que se desenvuelven y fomentando el empoderamiento de estas.
- Facilitar el desarrollo personal y social mediante la utilización de los recursos comunitarios en el entorno donde se ubica el recurso.
- Buscar y favorecer unas relaciones familiares fluidas y positivas.

Población afectada (personas beneficiarias)

Hombres y mujeres con edades comprendidas entre 18 y 65 años que son tuteladas por la Fundación Tutelar Canaria de Acción Social *

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06BRSYWSZBfTvfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

	Página: 29/35
--	---------------

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



Resultados esperados

- Lograr ocupar el 100% de las plazas ofertadas en ambos pisos tutelados.
- Lograr que el 100% de las personas beneficiarias que residen en ambos recursos vean cubiertas sus necesidades de alojamiento estable y seguro, manutención y vestido.
- Lograr que el 90% de las personas beneficiarias aumenten su acceso a servicios básicos de atención médica y saneamiento, para mejorar su calidad de vida.
- Lograr que al menos el 90% de los/as usuarios/as de ambos recursos participen activamente en el diseño de su itinerario individualizado de inclusión social.
- Lograr evaluar al menos el 90% de los itinerarios individualizados en el período de 6 meses para hacer seguimiento del cumplimiento de los objetivos marcados con cada usuario/a.
- Lograr que al menos el 50% de las personas beneficiarias consigan cumplir con su itinerario individualizado de inclusión social, logrando mejorar sus condiciones de vida.
- Lograr que al menos el 80% de las personas beneficiarias de ambos pisos tutelados adquieran las competencias sociales, la participación normalizada en el entorno, el fomento y acompañamiento a acciones que mejoren la empleabilidad e inserción laboral, inserción ocupacional y el disfrute del ocio y tiempo libre de manera individual y/o grupal.
- Lograr que al menos el 90% de las personas que residen en ambos pisos tutelados adquieran y/o recuperen las habilidades de la vida diaria (AVD y AVDI) y competencias sociales necesarias para asegurar el funcionamiento de la persona usuaria en la comunidad.
- Lograr que al menos el 75 % de las personas usuarias de ambos recursos que reciban las atenciones sociales, psicológicas y educativas vean disminuido su riesgo de exclusión social, logrando una mayor inclusión en el contexto sociocomunitario en el que se desenvuelven.
- Lograr que al menos el 75% de las mujeres que residen en el recurso participen activamente en los talleres de empoderamiento femenino.
- Lograr que el 75% de las personas que residen en ambos pisos tutelados logren la integración social a través del aumento de las redes sociales, participación activa en la comunidad y por lo tanto la inclusión en ésta.
- Lograr que al menos el 50% de las personas usuarias de los recursos alojativos mejoren de manera positiva y fluida sus relaciones familiares y/o sociales a través de la mediación realizada desde la entidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Servicio de alojamiento en dos viviendas tuteladas*	01/01/2024	31/12/2024	12
Servicio de Manutención en que incluye 4 comidas*	01/01/2024	31/12/2024	12
Diseño y seguimiento del itinerario individualizado	01/01/2024	31/12/2024	12
Servicio de Integración Social*	01/01/2024	31/12/2024	12
Servicio de atención, apoyo y acompañamiento activo	01/01/2024	31/12/2024	12
Servicio de atención psicosocial (atención psicológica, atención...)*	01/01/2024	31/12/2024	12
Talleres dirigidos a las mujeres de los recursos*	01/01/2024	31/12/2024	12
Trabajo sistémico con las familias de los/as usuarios/as	01/01/2024	31/12/2024	12
Establecimiento de relaciones y cooperaciones con los recursos*	01/01/2024	31/12/2024	12
Servicio de coordinación en la gestión de ambos pisos*	01/01/2024	31/12/2024	12
Servicio administrativo de gestión de ambos pisos tutelados	01/01/2024	31/12/2024	12

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06BSYWSZBfTvfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54



Página: 30/35

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
12	Cuidadores/as	40	☒	☒	
2	Integrador/a social	40	☒	☒	
1	Psicólogo/a	20	☒	☒	
1	Trabajador/a Social	10	☒	☒	
1	Coordinadora	8	☒	☒	
1	Administrativa	20	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Viviendas de alquiler(mobiliario, electrodomésticos y equipamiento)	Disponible
Menaje de dormitorios (ropa de cama)	Disponible
Menaje de cocina (cubiertos, vajilla, vasos, paños de cocina, etc)	Disponible
Toallas de baño, toallas de mano, alfombra de ducha, etc	Disponible
Equipo informáticos (portátil e impresora)	Disponible
Vehículo adaptado Opel Vivaro (9 plazas)	Disponible
Vehículo Toyota (9 plazas)	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
12	Cuidador/a	197.477,75 €	62.995,48 €	260.473,23 €
2	Integrador/a Social	38.098,24 €	12.153,36 €	50.251,60 €
1	Psicólogo/a	10.282,03 €	3.279,97 €	13.562,00 €
	Total	267490.82	85329.68999999999	352820.51

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=06BRSYWSZBfTvfEfB6hte8DAaLuOeb-fSx puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 05/07/2024 13:09:54

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

Página: 31/35

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajador/a Social	5.873,90 €	1.873,78 €	7.747,68 €
1	Coordinadora	5.736,16 €	1.829,84 €	7.566,00 €
1	Administrativa	10.022,74 €	3.197,26 €	13.220,00 €
	Total	267490.82	85329.68999999999	352820.51

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	352.820,51 €	0,00 €	352.820,51 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
ALIMENTACION Y PROD. LIMPIEZA, ASEO	24.748,89 €
AUDITORIA	800,00 €
ALQUILER VIVIENDAS Y SUMINISTROS LUZ Y AGUA	17.580,60 €
CONSUMO TELEFÓNICO E INTERNET	1.400,00 €
SEGUROS DE VIVIENDAS	650,00 €
Total	45179.49

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	45.179,49 €	0,00 €	45.179,49 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJES	2.000,00 €
Total	2000

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	2.000,00 €	€	2.000,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06BRSYWSZBfTvEfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

	Página: 32/35
--	---------------

RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
Financiación propia de gastos generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

Financiación propia. Aportación de la entidad:

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

Coste Total del Proyecto:

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06BRSYWSZBfTvfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

	Página: 33/35
--	---------------

RP012-1v1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Se realizará una evaluación continua de los procesos de las personas en intervención como parte del programa individualizado de intervención, así como una evaluación final, previa a realizar una baja en el programa. Destacamos los siguientes procedimientos internos que están inmersos en nuestro sistema de calidad:

a. Evaluación de la satisfacción. Facilitando a las personas atendidas una encuesta de satisfacción con el programa, donde además se recogen quejas y sugerencias, cuyos resultados son analizados por el equipo de trabajo de este, con el objeto de lograr una mejora continua del programa. Los datos se analizan con el objeto de poder realizar la evaluación intermedia y la final. En concreto, se realiza un informe evaluativo del grado de satisfacción de las personas participantes en el proyecto.

Por otra parte, también se realiza una encuesta de medición del proceso de mejora, donde las y los participantes evalúan su propio proceso.

b. Protocolo de quejas y sugerencias. Contamos con un protocolo de sistema de quejas y sugerencias, a través de un formulario preparado para ello por parte de la persona responsable de la calidad.

c. Sistema de evaluación de la gestión del programa: Se realiza una planificación de la evaluación a través de un sistema basado en indicadores (que se adjunta). La evaluación inicial será llevada a cabo por el equipo de intervención y la coordinadora del programa. Se realiza una evaluación de los procesos de intervención individuales a través de un sistema de logro de los objetivos sociales con indicadores sobre: niveles de autonomía, empleabilidad, integración en la zona de residencia, organización doméstica, empleo del tiempo libre, situación auto-percibida de salud.

Evaluación continua. El equipo de intervención y la coordinadora del programa evalúan el desarrollo del proyecto a través de reuniones semanales del equipo. De manera periódica se comprueba a través de los indicadores si los resultados previstos se cumplen e introducen posibles medidas correctoras, si es necesario. Se pasan cuestionarios de satisfacción a las personas destinatarias del programa, recogiendo las aportaciones que puedan hacer al equipo de intervención, así como las realizadas a través del protocolo de quejas y sugerencias, cuando las haya.

Evaluación final. Se realiza un informe final de evaluación cuantitativo y cualitativo con grado de cumplimiento de resultados (porcentaje), de la temporalización, eficacia, eficiencia, alcance y pertinencia. Visibilidad de las actuaciones e innovación de estas. Encuestas de valoración por parte de las personas participantes sobre la satisfacción.

Por otro lado, desde la entidad, trabajamos con un sistema de calidad que nos posibilita el definir y satisfacer las necesidades de la persona usuaria en ambos pisos tutelados con servicios o acciones libres de problemas y/o defectos, por lo que tendremos además que tener en cuenta las diferentes problemáticas que pueden surgir para llegar a los resultados, además se compondrá de una serie de indicadores que permitan a la persona que gestiona el recurso establecer procesos y unos estándares de calidad que se constituyen en controles internos de calidad.

La responsabilidad de la calidad de los servicios no solo recaerá en la persona gestora del recurso sino en los/as profesionales, lo que implica el logro de un compromiso y la elaboración de unos indicadores que generen la mejora continua.

Los objetivos que plantearemos serán: propiciar un trabajo organizado y cohesionado que constituya la base de un sistema de gestión basado en la mejora continua, la participación y la satisfacción de las personas usuarias, mejorar los procesos de trabajo para conseguir los resultados que nos hemos propuesto y conseguir una mayor satisfacción de las personas usuarias.

En APEDECA hemos formado a los/as profesionales en modelos básicos de calidad, la responsable del sistema de calidad ha elaborado los indicadores adecuados a cada servicio, posteriormente se ha preparado un manual de procedimientos que incluye:

- Protocolos (gestión de recursos humanos y formación, suministrar información, reclamaciones, quejas y sugerencias, coordinación y emergencia sanitaria, organización y distribución de usuarios/as, adaptación y acogida)
- Programas (asesoramiento, acompañamiento activo, orientación, etc)
- Cartera de Servicios.
- Reglamento de régimen interior.

Además, tenemos elaborados los registros que nos permiten recoger la información:

- R-5 Control de NC-AACC
- R-13 Lista de indicadores
- R-2 Listado de formatos y registros
- R-6 Planificación de la formación
- R-12 Listado y cumplimiento de requisitos
- R-1 Listado de procedimientos
- R-4 Modelos de registro de personas usuarias.
- R-7 Registro de asistencia a animación.

Realizaremos las auditorías anuales que permitan confirmar la consecución de los indicadores propuestos anualmente.

Los indicadores de calidad que plantearemos para la auditoría están relacionados con el cumplimiento de objetivos y con el grado de satisfacción. Hemos determinado los siguientes:

- Grado de satisfacción de las personas residentes en los recursos alojativos
- Grado de resolución de las necesidades planteadas por las personas beneficiarias.
- Grado de colaboración y coordinación entre los diferentes agentes implicados.
- Grado de satisfacción manifestado por el equipo de profesionales que llevan a cabo la intervención.
- Grado de colaboración con otros centros e instituciones sociales relacionadas.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación en el proyecto	Número de personas que han participado en el proyecto.
Participación en el proyecto	Porcentaje de personas que ha participado según las previstas
Participación en el proyecto	Número de asistentes por taller, bajas, altas y reservas.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06BRSYWSZBfTveFfB6hte8DAaLuOeb-fSx



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
---	----------------------------

 RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	Página: 34/35
--	---------------

ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52



Aspectos a evaluar	Indicadores
Satisfacción de los/as participantes	Medición de la satisfacción demostrada por las personas beneficiarias
Satisfacción de los/as participantes	Medición de la satisfacción por parte de las entidades..
Ejecución del proyecto	Nº de incidencias ante la ejecución del proyecto
Ejecución del proyecto	Nº de talleres y actividades ofertados.
Ejecución del proyecto	Número de actividades realizadas, dentro y fuera del piso tutelado...
Ejecución del proyecto	Porcentaje de usuarios/as que han utilizado los recursos de la *
Ejecución del proyecto	Porcentaje de usuarios/as que han mejorado sus habilidades
Mejora de la adaptación psicosocial de la persona sin hogar	Nº de reuniones realizadas con los/as usuarios/as para seguimiento
Mejora de la adaptación psicosocial de la persona sin hogar	Número de usuarios/as que demuestran mejoras
Mejora de la adaptación psicosocial de la persona sin hogar	Nº de usuarios/as que mantienen y/o mejoran en el desenvolvimiento
Mejora de la calidad en la atención a los/as usuarios/as	Número de reuniones de coordinación celebradas con organismos
Mejora de la calidad en la atención a los/as usuarios/as	Número de quejas y reclamaciones de los/as usuarios/as con el servicio
Mejora de la calidad en la atención a los/as usuarios/as	Porcentaje de satisfacción con el servicio prestado

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	23/02/2024
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IVAN MARQUEZ DIAZ en representación de ASOC DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA -	Fecha: 05/03/2024 - 18:31:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06BRSYWSZBfTvEfB6hte8DAaLuOeb-fSx	 
El presente documento ha sido descargado el 06/03/2024 - 10:07:47	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 05/07/2024 13:09:54
  RP012-lv1Tq5W2AajlPebL8E7GZu7Uvi2J0qLV	Página: 35/35
ORDEN - Nº: 704 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2024 13:09:52	